



## CONDICIONES ESPECIALES DE LA ORDEN DE COMPRA 202/2020

### LIBRE GESTION No. 113/2020 MINEDUCYT- GOES

#### “ADQUISICIÓN DE CINTAS Y TARJETAS PARA IMPRESIÓN DE CARNET DE ESCALAFON DOCENTE PARA LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USulután PARA EL AÑO 2020”

**I. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de la presente Orden de Compra, con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas, a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

**II. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA:** Forman parte integral de la presente Orden de Compra los siguientes documentos, si los hubiera: a) Instrucciones a los Oferentes por Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Garantías, g) La oferta, h) Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de adjudicación, i) Resoluciones modificativas y j) Otros documentos que emanaren de la presente Orden de Compra. En caso de controversia entre estos documentos y la Orden de Compra, prevalecerá esta última.

**III. FORMA DE PAGO:** Se efectuará un sólo pago al finalizar los servicios y una vez efectuada la recepción de la factura por parte del MINEDUCYT este emitirá comprobante de recepción de documentos y posteriormente entregara el QUEDAN correspondiente. El pago del monto total del contrato será efectuado en Dólares de los Estados Unidos de América dentro de los 60 días posteriores a la emisión del QUEDAN.

Los documentos para presentar para efectuar el pago son:

- Documento de cobro de acuerdo a la ley: Factura de consumidor final, a nombre de: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología /Fondo General de El Salvador, en la que se indique: descripción, cantidad, el precio unitario y el monto total de los productos, asimismo detallar el valor en concepto de retención del 1% de IVA si aplica.
- Acta de recepción SIAP de los servicios recibidos a entera satisfacción, por la Dirección Nacional de Educación en Ciencia Tecnología e Innovación, firmada y sellada por el adjudicado y la persona asignada por el MINEDUCYT, para Administrar la contratación.

**IV. PLAZO:** El plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra, se refiere a DIAS Calendario.

**V. LEYES E IMPUESTOS:** Se aplicara al pago el 1% de retención según resolución No. 12301-NEX-2141-2007 de fecha 3 de diciembre de 2007 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El administrador será la persona encargada de administrar la ejecución de esta Orden de Compra y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a

los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del administrador de la orden de compra y el proveedor deberá reemplazarlo o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

**VII. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, el proveedor deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de la Orden de Compra, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$194.04)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado. Dicha garantía tendrá una vigencia de **TRES (3) meses**, a partir de la fecha de suscripción de esta Orden de Compra. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra: Fianza, Cheque de Gerencia o de Caja o Pagaré.

En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, el MINEDUCYT hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo establecido en la Orden de Compra u orden de inicio.
- b) Cuando los bienes recibidos sean diferentes a lo contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento a la Orden de Compra sin causa justificada.

**VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o de la presente Orden de Compra, las que serán impuestas por la institución contratante, cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de incumplimiento de la orden de compra, el MINEDUCYT inhabilitará al oferente por un plazo de un año para suministrar bienes en la institución.

**IX. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción de esta Orden de Compra, la Institución tendrá un plazo de **TRES (3) meses**, de acuerdo a la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

**X. CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra.

**XI. MODIFICACION:** De común acuerdo, la presente Orden de Compra podrá ser modificada, por medio de cruce de notas entre el contratista y el Administrador de la Orden de Compra y una vez definida la modificación, se informará de ello de forma escrita a la GACI. En el caso que la modificación se refiera a la prórroga de la Orden de Compra, modificación del monto contractual la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por la institución contratante y el contratista.

**XII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral la presente orden de compra, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de esta orden de compra.

**XIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden de Compra, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador.

cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por esta Orden de Compra o las leyes del país.



ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V

Firma y sello:

  
SCREEN CHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

Versión Pública